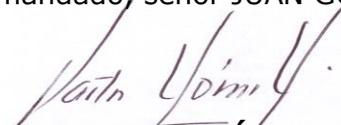


CONSTANCIA: Octubre 04 de 2022. A Despacho de la señora Jueza para resolver, informándole que el término de publicación del edicto emplazatorio al demandado, señor JUAN GONZALO HERRERA CASTAÑO, ha vencido.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 448

Radicado No. 2022-00230

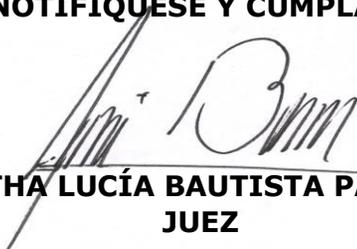
Teniendo en cuenta que el término de publicación del edicto emplazatorio al demandado, señor JUAN GONZALO HERRERA CASTAÑO, ha vencido, procede el Despacho a nombrar curador AD-LITEM, para que reciba en su nombre notificación personal del auto que admitió la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida es su contra por la señora SANDRA MILENA GALLEGU ATEHORTÚA.

En consecuencia, se nombra para el efecto al profesional del derecho JOSÉ ALEJANDRO MORENO CORREA, a quien se le notificará el nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso en la Carrera 23 No. 64-17, Edificio Cervantes P.H. Apto. 1404 de esta ciudad, Tel. 6068905077, Cel. 3045569560, e-mail: alejandromoreno.abogado@gmail.com

El cargo es de obligatoria aceptación y será desempeñado de forma gratuita como defensor de oficio. Numeral 7 del artículo 48 *ibidem*.

Por Secretaría remítase la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV